AÑO DE 1845. Martes 5 de agosto. NÚMERO 93.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 676.

GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Gefe político de Málaga con fecha 23 de julio último me dice lo siguiente.

En la mañana del 19 del actual estuvo próxima á estallar en esta capital una conspiracion contra el Gobierno de S. M., la que afortunadamente se frustró debido á un sargento del regimiento provincial de Huelva, con quien contaban los revoltosos para sus maquiavélicos planes. Estos ilusos habian tratado de seducir á las tropas de la guarnicion, y efectivamente contaban con algunos sargentos del provincial de Jaen y con el que dejo indicado de Huelva, quien segun ha declarado lo hizo únicamente con el loable objeto de precaver en tiempo oportuno los males que tan espantosa revolucion pudiera atraer á esta ciudad. A las diez de la noche ya citada debió tener efecto el movimiento; mas habiéndose presentado á las cuatro de su tarde el denunciador á su coronel reveló toda la combinacion, manifestando el sitio en donde los conspiradores se reunian, cuyo local era una casa inhabitada. En el momento este gefe dió parte al Sr. comandante general, quien procediendo á instruir la competente sumaria, y por el mérito que la declaracion del sargento produjo, facilitando yo el ausilio de la autoridad local, dispuso que pasase el fiscal, que en la misma entiende, á reconocer el indicado edificio, donde sorprendió varios sugetos altamente sospechosos por sus antecedentes políticos, constituyéndolos en el acto en arresto, y municiones que tambien se hallaron. Esta autoridad tomó la iniciativa en el sumario; el que se está continuando con la mayor actividad; y por lo que arroja parece que resultan fuertemente complicados el comandante que fué de infantería D. Manuel de Lara, D. Manuel Caldero y Cayetano Sanchez, los cuales se han fugado, y por sus capturas se hacen las mas eficaces diligencias. Anoche, al publicar por la autoridad competente el edicto citando y emplazando por el término de diez y ocho horas á estos individuos, para que se presenten á responder á los cargos que le resulten á un movimiento que el piquete hizo en la plaza de la Constitucion, volviéndose hácia el pueblo y preparando las armas, hubo algunas carreras que afortunadamente no tuvieron ningun mal resultado, pues en el momento se restableció la mas completa tranquilidad; y puedo asegurar á V. S. que hasta el dia no se ha alterado en lo mas leve, y que todas las autoridades de esta capital vigilan muy de cerca á los trastornadores del sosiego público, para que de ninguna manera se turbe la paz de los vecinos honrados. Debo advertir á V. S. por último, que la causa sigue sus trámites, y que los presuntos reos serán juzgados por un consejo de guerra que al efecto se formará.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 2 de agosto de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 677.

El Excmo. Sr. Capitan general de este reino en oficio de 25 del actual me dice lo siguiente.

El soldado Francisco Perez del regimiento de Gerona núm. 22 ha desertado; en su consecuencia espero dará V. S. las órdenes para su captura segun tengo prevenido, y me avisará de su resultado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes, Comisarios y mas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á la captura y arresto del desertor que se cita, cuya filiacion se espresa á continua-

cion, y lo remitan si fuese habido á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general. Orense y julio 30 de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

Filiacion. Padres: padre incógnito, Francisca Perez, natural de San Pedro de Leis, provincia de la Coruña, avecindado en su pueblo, edad 19 años, pelo y cejas rojo, ojos castaños, nariz ancha, color trigueño, barba ninguna.

NÚMERO 678.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este reino en oficio de 23 del actual me dice lo siguiente.=El soldado Vicente Rodriguez, del regimiento de infantería del Príncipe núm. 3 ha desertado; en su consecuencia espero dará V. S. las órdenes para su captura segun tengo prevenido, y me avisará de su resultado.=Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de que se proceda á su captura si se presentase en algun punto de ella.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes de la misma, Comisarios y mas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á la captura y arresto del desertor que se cita en el preinserto y cuyas señales van á continuacion. Orense agosto 2 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Filiacion. Padres: Clemente y Ventura Alonso, natural de S. Maria de Camba, provincia de Orense, edad 29 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno.

NÚMERO 679.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 30 de julio último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general del Reino en oficio de 27 del actual me dice lo siguiente.—Dispondrá V. S. que se publique en el Boletin oficial de esa provincia el anuncio de la admision de Cadetes esternos en la Academia del Cuerpo de Artillería que contiene el adjunto ejemplar que al efecto acompaño á V. S.—Lo que inserto á V. S., acompañándole original el Boletin oficial de la Coruña del dia 11 del actual, para que se sirva disponer que en el de esta provincia se publique el reglamento para la admision de Cadetes esternos en el Colegio de Artillería, segun me lo encarga S. E.

Lo que se inserta en dicho Boletin oficial para los fines que se espresan. Orense 1.º de agosto de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

COLEGIO DE ARTILLERÍA

Para llevar á efecto lo determinado por real orden de 25 de abril de 1843, para la admision en Segovia de cadetes supernumerarios esternos del cuerpo de artillería, se observarán las reglas siguientes:

Regla 1.ª Se admitirán este año los cadetes supernumerarios esternos que sean aprobados de 1, 2, 3 ó 4 años, y cuya edad no baje de 16 ni esceda de 25.

2.ª Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo, dirigirán sus solicitudes al director general de artillería, para que les estienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.ª A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes del 1.º de octubre próximo, se presentarán al capitan primero director de estudios, á quien deberán entregar su fé de bautismo, la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos: una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion, y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente, y que este y su padre se hallan en posesion de los derechos de ciudadano Español, cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de su padre, y estar considerada toda la familia del pretendiente, por ambas líneas, como honrada sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente por la cual se comprometa á asistir con 10 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, hubiere alguna enfermedad grave ú ocurriese algun incidente estraordinario; quedando en este caso el padre ó tutor obligado á responder lo que del fondo hubiese sacado y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á oficial ó sea separado del cuerpo. Examinados estos documentos por la junta gubernativa del colegio, el capitan dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al pretendiente y se libre una certificacion que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud física para servir en la carrera militar. Aprobados estos documentos se le inscribirá en las listas de los que han de ser examinados, y no lo serán sin que se cumplan estos requisitos.

4.ª Este exámen principiará á verificarse en Segovia el 1.º de octubre de este año ante los profesores del colegio.

5.ª Los que esten en disposicion de examinarse de solo dos años, se incorporarán luego de aprobados con la clase que curse el segundo año en el colegio para estudiar el álgebra superior; los otros se incorporarán en 1.º de enero.

6.ª Las materias de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º años son las siguientes, y no se admitirán en las de matemáticas de 1.º y 2.º otras censuras que la de bueno y sobresaliente: en los demas años y demas materias será tambien admisibles la de mediano.

Materias del primer año.

Leer y escribir con buena ortografía, gramática castellana, aritmética: en ella se comprende la adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados, modo de determinar los divisores esactos, simples y compuestos de los números; modo de determinar el máximun divisor comun de los números, razones y proporciones; regla de tres, compuesta, de compañía y de aligacion.

Algebra: adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algebráicas y de las fracciones, elevacion á potencias y estraccion de raices

de las cantidades numéricas y espresiones algebráicas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias.

La teoría y resolucion de las ecuaciones del 1.º y 2.º grado; proporciones y progresiones. La teoría de los logaritmos; traducir el francés.

Materias del segundo año.

Geometría; que comprende las propiedades de las líneas rectas y circulares de los ángulos; de los planos; medicion de las líneas áreas terminadas por líneas rectas ó circulares; de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos. Trigonometría rectilítica y prácticas de geometría; líneas trigonométricas; composicion de las tablas, de sus valores; principales fórmulas trigonométricas, y resolucion de triángulos; aplicaciones de la trigonometría plana á la geodesia: descripcion y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos; medicion de las líneas accesibles é inacesibles con cuerdas y piquetas ó por medio de bases ó de goniómetros cualesquiera; levantamiento de planos de corta estension con la plancheta ó por medio de bases y de genómetros.

Materias del tercer año.

Algebra superior, séries, geometría analítica de dos ó tres dimensiones; cálculo diferencial.

Dibujo: en él se comprende la geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal, teórica y prácticamente, y copiar del sólido.

Ciencias naturales: en ellas se comprende de física, nociones generales y un esacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables; de química, su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas, de los cuerpos simples metaloides y sus acciones recíprocas hasta la teoría de la combustion esclusive.

Materias del cuarto año.

Cálculo integral, estática, dinámica, hidostrática, dibujo: en él se comprende mayor práctica en el dibujo espresado en el 3.º año. Ciencias naturales: en ellas se comprende la teoría de la combustion, óxidos y ácidos metaloides; cuerpos de naturaleza metálica en estado de simples y en el de compuestos; de mineralogía; el curso completo de Brad.

Como del conocimiento de la química sacan útiles aplicaciones las artes, el metalurgista y el docimártico, cada teoría debe presentarse con aquella encadenacion de ideas que indiquen bien que quedan conocidos los caminos de las infinitas aplicaciones de tan vasta ciencia.

Regla 7.ª Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometría esférica con sus aplicaciones á la geodesia; y del dibujo topográfico, les será de particular recomendacion para su admision.

8.ª Los libros que tratan de estas materias con la estension suficiente para satisfacer á este examen, son: para la aritmética y álgebra los de La Croix, Odrizola ó la obra grande de Vallejo; para la geometría estos mismos ó Legendre; para la trigonometría rectilínea, los tres primeros; y para la geometría práctica y trigonometría esférica, prácticas de geonometría, trigonometría rectilínea y sus aplicaciones á la geodesia, Odrizola, para la geometría descriptiva, Bandarán, Valleé ó Leroy; y para la química, Fraxno: pudiendo estudiar por cualquiera otras obras, con tal que abracen las materias dichas con la estension que tienen en los referidos autores; pero solo por el testo de Odrizola serán examinados de las matemáticas de 3.º y 4.º años.

9.ª Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia bajo la direccion y cuidado de oficiales de artillería hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender á subtenientes alumnos, quedando por tanto sujetos á lo que previene el reglamento del colegio para todos los casos y á la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimieto y costeados por su cuenta.

10. Los que sean oficiales del ejército presentarán su real despacho en lugar de los documentos que espresa la regla 3.ª y no harán el depósito. Los que sean cadetes presentarán su nombramiento y harán el depósito. Es copia, el secretario, *Melchor Llaudet.*

NÚMERO 680.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital con fecha 30 de julio último me dice lo siguiente.

Habiendo muerto intestado el Dr. D. Vicente Lopez, canónigo Lectoral de esta Santa Iglesia catedral, ruego á V. S. se sirva disponer la insercion en el Boletin oficial de la provincia del llamamiento de todas las personas que se consideren con derecho á la fincabilidad de dicho Lectoral para que dentro de treinta dias se presenten en este tribunal por la escribania de número que ejerce D. Antonio Mendez por medio de procurador con suficiente poder á deducir lo que les importe; esperando de V. S. me avisara del recibo del presente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que espresa. Orense 1.º de agosto de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 681.

INTENDENCIA.

Con arreglo á la nueva organizacion administrativa mandada dar á las Oficinas de Hacienda, han quedado estas constituidas en la provincia en el dia 1.º del actual en la forma siguiente:

Administracion de contribuciones directas.

Tiene á su cargo:

Contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería.

Subsidio industrial y de comercio.

Contribucion de inquilinatos.

Veinte por ciento de propios.

Renta de poblacion.

Regalía de aposento.

Lanzas y medias anatas.

Paja y utensilio mientras subsista, sus atrasos é incidencias.

Frutos civiles, idem.

Culto y clero, idem.

Manda-pia, idem.

Medias annatas de empleados.

Catastro, equivalente y talla, idem.

Servicio de Navarra y donativo de las Provincias Vascongadas, idem.

Cuarteles de Madrid en la parte de repartimiento, idem.

Atrasos de la contribucion estraordinaria de guerra.

Administracion de contribuciones indirectas.

Derecho de consumo de especies determinadas.

Derecho de hipotecas.

Idem de puertas.

Diez por ciento de partícipes.

Arbitrios de Amortizacion marcados en la instruccion de 9 de mayo de 1835, no suprimidas.

Rentas provinciales mientras subsistan, sus atrasos é incidencias.

Medio por ciento de hipotecas, idem.

Atrasos de decimales, idem.

Derecho de sucesiones, idem.

Impuestos estinguidos.

Renta de aduanas.

Aranceles.

Cuarta parte de comisos.

Fincas de la Hacienda pública.

Arbitrios de las juntas de comercio.

Idem de sanidad.

Administracion de rentas estancadas.

Renta de tabacos.

Idem de sal.

Idem de papel sellado, documentos de giro y de proteccion y seguridad pública.

Idem salitre, azufre y pólvora.

Espedicion y toma de razon de títulos.

Penas de Cámara.

Bolla de Naipes.

Alcances de empleados.

Queda asimismo establecida una seccion de contabilidad, á cuyo cargo se halla la intervencion provincial de Hacienda en todas las operaciones de ingreso y salida de fondos en las Tesorerías de Rentas.

La Tesorería y oficinas de Bienes nacionales no sufren por ahora alteracion alguna.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos y Ayuntamientos de la provincia. Orense 4 de agosto de 1845.=*Alejandro Castro.*

NÚMERO 682.

Por adicion al modelo circulado en el Boletin oficial del sábado 2 del corriente para la formacion por parte de los Ayuntamientos de las relaciones juradas de cada uno de los pueblos de su distrito, espresarán el número, peso ó medida á que hubiese ascendido el consumo de las especies que en dicho modelo se indican en los años de 1842, 1843 y 1844. Igualmente manifestarán las ferias y mercados que se celebren en sus respectivas demarcaciones, determinando los consumos con espresion de las especies. Orense 4 de agosto de 1845.=*Alejandro Castro.*

NÚMERO 683.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia militar del ejército de Galicia. = Intendencia general militar.= Circular.= No habiendo sido admitida la subasta que se ha celebrado en la Intendencia militar de Estremadura para contratar por tres años á contar desde 1.º de enero de 1846 la hospitalidad militar de la plaza de Badajóz, he convocado nueva licitacion en los estrados de esta Intendencia general, señalando al efecto la hora de las doce del dia 21 del próximo mes de agosto.=Lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á esta subasta y á mi oportuno aviso de haberlo verificado; debiendo advertir para conocimiento del público que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia general, y que no se admitirán otras proposiciones para este remate que las hechas y presentadas durante el acto. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de julio de 1845.=Francisco Orlando.=Señor Intendente militar de Galicia.=Es copia.=Fontela.

Orense julio 31 de 1845.=El comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

En el Boletin número 83 del sábado 12 de julio próximo pasado se dijo á los Ayuntamientos habia vencido el primer tercio de Boletines del corriente año en abril último, haciéndoles al paso algunas observaciones de los perjuicios que ocasiona á la empresa la falta de cumplimiento en el pago de sus cuotas respectivas; y sin embargo de haber transcurrido cerca de un mes, solo dos Ayuntamientos de los que en aquella época se hallaban en descubierto, han cumplido con este deber. Tal morosidad nos pone en el caso de pedir (á nuestro pesar) apremios contra los morosos, si para el 15 del corriente no tienen satisfechos sus descubiertos.—*La Redaccion.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.